



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN 3 T – 2018.

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, modificó con efectos 1 de julio de 2018 el apartado 7 del artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

En tanto no esté publicada la modificación del modelo 763, y exclusivamente para la autoliquidación del tercer trimestre de 2018, se atenderá a las siguientes instrucciones para la cumplimentación de la autoliquidación:

En las casillas **07, 13, 16, 19, 22** se consignará la base imponible de la letra b) del artículo 48.6 (es decir se consignarán los ingresos netos en vez de los ingresos brutos).

En la casilla **01** se consignará:

- En el caso de las apuestas deportivas del Estado sujetas al Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, la base imponible de la letra a) del artículo 48.6 Ley 13/2011 (ingresos brutos);
- En el caso de las demás apuestas deportivas mutuas, la base imponible de la letra b) del artículo 48.6 Ley 13/2011 (ingresos netos).